



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

RESOLUCIÓN NO. 000005

17 FEB 2015

QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "CIUDAD SANITARIA DRA. ANDREA EVANGELINA RODRÍGUEZ PEROZO", LOS HOSPITALES PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS), UBICADOS EN LA AVENIDA KONRAD ADENAUER (CHARLES DE GAULLE), DEL SECTOR VILLA MELLA, MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en varias de sus disposiciones establece la necesidad de que la República Dominicana cuente con productos y servicios de calidad que garanticen la salud humana, y procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando la asistencia médica y hospitalaria.

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que los Ministros podrán dictar disposiciones y reglamentaciones de carácter interno sobre los servicios a su cargo, siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Salud No. 42-01, así como la Ley del Sistema Dominicano de Seguridad Social No. 87-01 y sus reglamentos, establecen con claridad que la Garantía de la Calidad es un componente básico de la funciones de Rectoría del Sistema Nacional de Salud, las cuales son asignadas al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

CONSIDERANDO: Que desde el ejercicio de la función rectora, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe establecer las directrices que orienten el desarrollo de intervenciones que garanticen la calidad en salud en el Sistema Nacional de Salud de la República Dominicana a través de la mejora continua y la satisfacción de las necesidades y requerimientos de la población, impactando positivamente en el perfil salud-enfermedad.

000005

17 FEB 2015

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como responsable de la conducción de las políticas públicas en materia de salud, ha contemplado desde hace varios años en su agenda de prioridades la incorporación de toda una serie de disposiciones y lineamientos orientados a insertar el tema de la calidad en la atención como eje fundamental del quehacer diario de los servicios de salud, y que dichas políticas son parte de los instrumentos mediante los cuales el órgano rector promueve y garantiza la conducción estratégica del Sistema Nacional de Salud, asegurando los mejores resultados y el impacto adecuado en la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que la Dra. Andrea Evangelina Rodríguez Perozo, fue la primera mujer dominicana en graduarse de doctora en medicina en República Dominicana, en la Escuela de Medicina de la Universidad de Santo Domingo, en fecha 29 de diciembre del año 1911, ejerciendo su profesión de médico en la ciudad de San Francisco de Macorís, donde varios años después se traslada a París, donde hizo su especialidad en ginecología y obstetricia y además la especialidad en pediatría.

CONSIDERANDO: Que la Dra. Andrea Evangelina Rodríguez Perozo, se destacó por su labor humanitaria, creando su consultorio en una barriada de San Pedro de Macorís, donde instituyó lo que ella llamo *la gota de leche*, por medio de lo cual suministraba a las madres una cantidad de leche para sus bebés. Organizó un servicio de obstetricia para exámenes pre y post-natales y educó sobre planificación familiar, ideas muy avanzadas para aquellos tiempos, recomendó la educación sexual en las escuelas y organizó el servicio de prevención de enfermedades venéreas.

VISTA: La Constitución dominicana, de fecha 26 de enero del 2010.

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01 de fecha 8 de marzo del 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12 de de fecha 14 de agosto del 2012.

VISTA: La Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, No. 87-01 de de fecha 8 de mayo del 2001 y sus reglamentos de aplicación.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente:

000005

17 FEB 2015

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se designa con el nombre de "*Ciudad Sanitaria Dra. Andrea Evangelina Rodríguez Perozo*", los hospitales pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), ubicados en la Avenida Konrad Adenauer (Charles de Gaulle), del sector Villa Mella, Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo.

SEGUNDO: La "*Ciudad Sanitaria Dra. Andrea Evangelina Rodríguez Perozo*", estará compuesta por los siguientes hospitales:

- 1)- Hospital de Traumatología Dr. Ney Arias Lora.
- 2)- Hospital Materno Dr. Reynaldo Almanzar.
- 3)- Hospital Pediátrico Dr. Hugo Mendoza.
- 4)- Hospital Clínico Dr. Nelson Astacio.

TERCERO: Se designa a la Oficina de Acceso a la Información a publicar en el Portal Web Institucional de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el contenido de la presente resolución.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015).



DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social